



MEMORIA DE ACTIVIDADES 2021 COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS

1. Presentación
2. Naturaleza, composición y funcionamiento
3. Relación de reuniones
4. Quejas y reclamaciones recibidas
5. Resoluciones emitidas
6. Informes
7. Otras actividades

1. Presentación.

El **Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA)** fue creado, como corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, por la ley 1/2012, de 30 de enero.

Para la colaboración en el desempeño de sus funciones, y en el marco de los compromisos asumidos por su Carta de Servicios, la asamblea general del Colegio, en su reunión de 21 de noviembre de 2015, acordó, en uso de las competencias que le atribuye el art. 21 de sus Estatutos, la creación de una **Comisión de Deontología y Garantías**, así como la aprobación de su reglamento de funcionamiento.

Con este objetivo la **Comisión de Deontología y Garantías** nace como una instancia encargada de velar por el cumplimiento de las normas deontológicas adoptadas por el CPPA a fin de garantizar el derecho a la información de la ciudadanía. A tal efecto, atenderá tanto las quejas de las personas que tenga un interés directo en prácticas informativas que considere lesivas de sus derechos, como la de los profesionales que

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



pudieran ver condicionada su independencia y su compromiso con la ciudadanía a contarle la verdad de manera completa y honesta.

1. Naturaleza, composición y funcionamiento.

La **Comisión de Deontología y Garantías** es un órgano independiente, de naturaleza colegiada, constituido para el desarrollo de las funciones consultivas y de solución de conflictos que le atribuyen la ley 1/2012, de 30 de enero y los Estatutos del Colegio aprobados por la orden del 4 de julio de 2014.

La Comisión está integrada por siete personas elegidas entre periodistas, juristas, representantes de la sociedad civil, docentes universitarios y otras personas de reconocido prestigio que cuentan con una amplia experiencia en el ámbito de la comunicación social:

- *Presidencia*, Juan Carlos Suárez Villegas.
- *Secretaría*, María José Gómez-Biedma Gutiérrez.
- *Vocalías*,
 - ✓ Trinidad Núñez Domínguez.
 - ✓ Rafael Terán Giménez de Cisneros.
 - ✓ Esperanza Torres Benítez.
 - ✓ Laura Gómez Abuja.
 - ✓ Abraham Barrero Ortega.

Tras la dimisión del vocal Javier Calvo, el 22 de mayo de 2021 la Asamblea General ratifica el nombramiento de Abraham Barrero Ortega, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Sevilla, como nuevo miembro de la Comisión, a propuesta de la propia Comisión y la Junta de Gobierno del CPPA.

Como norma interna para su funcionamiento, la junta de gobierno del Colegio redactó un reglamento que fue aprobado por la asamblea general del Colegio

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



en su reunión de 19 de noviembre de 2016.

2. Relación de reuniones.

- ✓ Reunión del 26 de abril de 2021 ([Anexo I](#))
- ✓ Reunión del 24 de septiembre de 2021 ([Anexo II](#))

3. Quejas y reclamaciones desestimadas.

- ✓ Enero de 2021

Tras recibir una queja sobre una presunta infracción deontológica por parte de la información publicada por el *Blog Digital de TV Centro Andalucía*, difundida el pasado 11 de marzo de 2020, la Comisión de Deontología y Garantías resolvió no admitirla a trámite por encontrarse fuera de plazo.

Según el artículo 8.2 del reglamento de funcionamiento de esta Comisión, sobre la iniciación del procedimiento común a instancia de parte, el plazo para presentar la solicitud será, como regla general, de 30 días naturales desde la publicación o difusión pública de la información sobre la que verse la solicitud; plazo que en este caso no se respeta.

- ✓ Marzo de 2021

Asimismo esta Comisión decidió no admitir a trámite una queja presentada por la colegiada ... contra una entrada publicada en el blog del también colegiado ... al considerar que dicha publicación recoge opiniones personales y/o modos de expresión que corresponden al juicio de su autor y no se refieren a informaciones sobre las que podamos pronunciarnos por adecuarse o no a los criterios deontológicos de la profesión periodística. En esta ocasión, este órgano colegiado recomendó a la demandante que enviara una carta al director del medio de comunicación donde se aloja el blog para ejercer su derecho de réplica y dejar constancia de su versión de los hechos.

- ✓ Julio de 2021

La Comisión de Deontología y Garantías Reclamación ha resuelto suspender la tramitación de la queja presentada por el abogado ..., relativa a una



información publicada en el *Diario ABC de Sevilla* el pasado 17 de junio de 2021, sobre las presuntas amenazas vertidas por el Sr ... contra una redactora de dicho medio, por tratarse de una cuestión que ya es objeto de actuaciones ante los tribunales de justicia.

Según el artículo 9.6 del reglamento de funcionamiento de este órgano, sobre iniciación del procedimiento común a instancia de parte, “la tramitación de la solicitud podrá ser suspendida cuando la cuestión fuera objeto de actuaciones o diligencias ante el orden jurisdiccional penal o ante el Ministerio Fiscal. De ser adoptada, esta suspensión tendría como finalidad básica respetar en su caso los hechos declarados probados por la hipotética resolución judicial. No obstante, el Pleno de la Comisión, respetando en todo caso los hechos declarados como probados por tal resolución judicial, decidirá lo que proceda en el ámbito deontológico”.

Una vez hayan finalizado las actuaciones o diligencias correspondientes, el denunciante podrá dirigirse nuevamente a esta Comisión solicitando de nueva la admisión de su posible queja. No obstante, también se informó que en el escrito recibido no se aportan los datos suficientes para identificar las actuaciones sobre las que se solicita la actuación de la Comisión, ni los aspectos deontológicos que considera que podrían haber sido violados; datos necesarios para tramitar la solicitud.

4. Resoluciones emitidas.

- ✓ Resolución 1/2021 ([Anexo III](#))

Con fecha de 15 de marzo de 2021 el Defensor del Pueblo de Andalucía dirige un escrito a esta Comisión, en el que se recoge la queja de la familia de una menor que considera que la noticia ofrecida por *La Voz de Almería* al respecto de la localización de ésta después de varios días desaparecida, ha sido utilizada para el “escarnio público” de dicha menor en redes sociales y que el medio no ha hecho nada por retirar la noticia.

En opinión del demandante, la queja se refiere a la noticia de la localización de una menor que había estado buscándose durante varios días, tras la



denuncia por desaparición realizada por la familia: “Una vez encontrada la menor se deberían quitar estos datos (los de la chica) de cualquier noticia nueva e incluso revisarlas pixelando la imagen y limitando el nombre a iniciales con el fin de preservar en la medida de lo posible la integridad física y moral de la menor”.

✓ Resolución 2/2021

Con fecha 7 de mayo de 2021 se da traslado de un escrito remitido por ... en nombre del Laboratorio de Inmigración, Interculturalidad e Inclusión Social de la UCA, con sede en Jerez de la Frontera, denunciando una información publicada el 6 de mayo de 2021 por el *Diario de Jerez* titulada: "Los ex 'menas' que arrasaron a robos el centro de Jerez serán expulsados del país", considerando que este titular incita al odio y estigmatiza al colectivo aludido, crea alarma social y carece de ética periodística, por lo que solicita la intermediación de la Comisión de Deontología y Quejas del CPPA para que el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía evite este tipo de actuaciones ([Anexo IV](#)).

5. Informes.

- ✓ A petición de la Junta de Gobierno, la Comisión ha elaborado un informe sobre la propuesta de elevar a principio ético la posibilidad de negarse a acudir a ruedas de prensa o convocatorias en las que se vete a periodistas o medios de comunicación ([Anexo V](#)).
- ✓ A petición de la Junta de Gobierno, la Comisión redacta un informe sobre el tratamiento informativo de menores a raíz de una denuncia presentada ante el Defensor del Pueblo Andaluz ([Anexo VI](#)).

6. Otras actividades.

- ✓ Elaboración y redacción del **Manifiesto “A tí, Periodista”** con motivo del Día Mundial de la Libertad de Prensa, celebrado el 3 de mayo, para poner de relieve la dignificación de la profesión. En el texto

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



también se destaca el papel del periodista en una época de noticias falsas y mensajes de odio cuando la libertad de información y la libertad de expresión están consagradas en el artículo 20 de la Constitución Española. Además se grabó un vídeo con la lectura del manifiesto por parte de los integrantes de la Comisión que fue difundido en medios de comunicación y redes sociales. (<https://periodistasandalucia.es/dia-mundial-de-la-libertad-de-prensa-dignificar-la-profesion/>) ([Anexo VII](#)).

- ✓ Diseño de una **campana por toda Andalucía** para dar a conocer los objetivos y el trabajo de la Comisión como órgano independiente encargado de velar por el cumplimiento de los códigos éticos y deontológicos que rigen la profesión, a fin de garantizar el derecho a la información de la ciudadanía. La campaña arrancó en Huelva con una visita al **Centro de la Comunicación Jesús Hermida**, a propuesta de Rafael Terán, vocal de la Comisión y coordinador de dicho centro. Se adjunta la nota de prensa redactada sobre la actividad de la Comisión que fue difundida y entregada a los medios de comunicación con motivo de la presentación de este órgano colegiado en el Centro de la Comunicación Jesús Hermida de Huelva ([Anexo VIII](#)).

También se adjuntan enlaces de la cobertura en prensa de la actividad:

<https://www.prensahuelva.es/actualidad/la-comision-deontologica-del-cppa-se-reune-en-el-jesus-hermida/>

<https://aprensamalaga.com/noticias/el-tratamiento-de-los-menores-en-los-medios-de-comunicacion-andaluces-centra-el-trabajo-de-la-comision-de-deontologia-y-garantias-del-cppa-2021100146667.html>

<https://www.porcunadigital.es/2021/10/la-comision-de-deontologia-del-colegio.html> <https://www.montilladigital.com/2021/10/la-comision-de-deontologia-del-colegio.html>

<https://periodistasandalucia.es/tratamiento-menos-quejas-comision-deontologia/>

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



ANEXO I ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS DEL CPPA DEL 26 DE ABRIL DE 2021

ASISTENTES:

Juan Carlos Suárez Villegas, presidente; María José Gómez-Biedma Gutiérrez, secretaria general; Esperanza Torres, vocal; María Holgado, vocal; Javier Calvo, vocal y Trinidad Núñez Domínguez, vocal.

En el centro universitario de CEADE, sede a su vez del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía en Sevilla, tiene lugar el día 26 de abril de 2021, reunión de la Comisión de Deontología y Garantías de esta corporación, iniciándose la misma a las 19.07 horas y finalizando a las 20.10 horas. El orden del día se desarrolla como sigue:

- 1) Aprobación del acta de la sesión anterior, si procede
- 2) Aprobación de la Memoria de Actividades 2020, si procede
- 3) Nueva queja remitida por el Defensor del Pueblo Andaluz
- 4) Otros asuntos

Se tratan todos los puntos del orden del día y se toman los siguientes acuerdos por unanimidad:

- A. Aprobación del acta de la sesión anterior.
- B. Aprobación de la Memoria de Actividades de 2020.
- C. Se aprueba iniciar una campaña para dar a conocer los objetivos y el trabajo de la Comisión como órgano independiente encargado de velar por el cumplimiento de los códigos éticos y deontológicos que rigen la profesión, a fin de garantizar el derecho a la información de la ciudadanía.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



A propuesta de Rafael Terán, se acuerda arrancar esta actividad en Huelva con una visita al Centro de la Comunicación Jesús Hermida. En posteriores reuniones se concretará día, logística y contenidos del acto.

Sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión

En Sevilla, a 26 de abril del 2021

ANEXO II

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS DEL CPPA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ASISTENTES:

Juan Carlos Suárez Villegas, presidente; María José Gómez-Biedma Gutiérrez, secretaria general; Esperanza Torres, vocal; María Holgado, vocal; Javier Calvo, vocal y Trinidad Núñez Domínguez, vocal.

En la sede del Centro de Comunicación Jesús Hermida, en Huelva, tiene lugar el día 24 de septiembre del 2021, reunión de la Comisión de Deontología y Garantías de esta corporación, iniciándose la reunión a las 13.15 horas y finalizando a las 14.25 horas. Asisten todos sus miembros. Es invitado a la reunión Ángel Fernández Millán, en calidad de vicepresidente primero del CPPA. El orden del día se desarrolla como sigue:

Orden del día

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, si procede.
2. Propuesta de ampliación de miembros de la Comisión. Estudio y aprobación, si procede.
3. Propuesta de elevar a principio ético la posibilidad de negarse a acudir a ruedas de prensa o convocatorias en las que se vete a periodistas o medios de comunicación. Estudio y aprobación, si procede.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



4. Propuesta de dar publicidad a las resoluciones. Periodicidad, contenido, protección de datos, etc.
5. Resoluciones recibidas en el año en curso.
6. Ruegos y preguntas.

Se tratan todos los puntos del orden del día y tras un intenso debate se toman los siguientes acuerdos por unanimidad:

- 1) Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2) En base al actual volumen de trabajo que tiene la Comisión se considera proporcionado el número actual de miembros que componen este órgano colegial y se acuerda incluir perfiles y currículums de otros territorios andaluces en futuras sustituciones o ampliaciones del mismo.
- 3) Se aprueba el borrador del informe sobre la propuesta de la Junta de Gobierno del CPPA de elevar a principio ético la posibilidad de negarse a acudir a ruedas de prensa o convocatorias en las que se vete a periodistas o medios de comunicación.
- 4) Se acuerda dar publicidad a las resoluciones cuando así lo valore y considere tanto la Comisión de Deontología y Garantías, como la Junta de Gobierno del CPPA. En este sentido, se recuerda que todas las resoluciones emitidas estas colgadas en la páginas web del CPPA: <https://periodistasandalucia.es/periodismo/resoluciones/>
- 5) Se acuerda trasladar al Ayuntamiento de Huelva y al coordinador del Centro de Comunicación Jesús Hermida, Rafael Terán, el agradecimiento por hacer acogido en sus instalaciones la presentación pública de la Comisión de Deontología y Garantías ante la ciudadanía y medios de comunicación onubenses.

Sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión
En Sevilla, a 24 de septiembre del 2021

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



La Secretaria General
M^a José Gómez-Biedma Gutiérrez

V^o B^o El Presidente
Juan Carlos Suárez Villegas

ANEXO III

RESOLUCIÓN 01/2021

I.- SOLICITUD

Con fecha de 15 de marzo de 2021 salió de la institución del Defensor del Menor de Andalucía un escrito dirigido a esta Comisión de Deontología y Garantías del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA), en el que se recoge la queja de la familia de una menor que considera que la noticia ofrecida por La Voz de Almería al respecto de la localización de ésta después de varios días desaparecida, ha sido utilizada para el “escarnio público” de dicha menor en redes sociales y que el medio no ha hecho nada por retirar la noticia.

II.- HECHOS DENUNCIADOS

El Defensor del Menor de Andalucía remite la queja de un denunciante, bajo el epígrafe “protección de la entidad de los menores” en el que se señala que le parece “indignante” que se exponga a una menor públicamente sin necesidad alguna dando nombre, apellidos y foto.

Se refiere la queja a la noticia de la localización de una menor que había estado buscándose durante varios días, tras la denuncia por desaparición realizada por la familia.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



La queja, enviada al Defensor del Menor, indica que:

1. Una vez encontrada la menor se deberían “quitar estos datos (los de la chica) de cualquier noticia nueva e incluso revisarlas pixelando la imagen y limitando el nombre a iniciales con el fin de preservar en la medida de lo posible la integridad física y moral de la menor”

2. La noticia publicada en la web de La Voz de Almería la utilizan los usuarios en redes sociales para escarnio público de la menor, porque se han producido numerosos comentarios en contra de ésta y su comportamiento y que dichos comentarios pueden ser interpretados como acoso directo a su persona. Y advierte del peligro que estas situaciones pueden acarrearle a una adolescente.

3. Solicita a La Voz de Almería que “rectifique” la noticia.

Por su parte, el Defensor del Menor de Andalucía plantea la posibilidad de que el medio de comunicación, La Voz de Almería, haya utilizado la fotografía de la menor en la elaboración de la noticia, sin que esto fuera relevante en ese momento (el de la localización de la chica) además de publicar otros datos personales. Cuestiona la institución que esto solo sirviera para ver comprometida su intimidad personal y la de su familia y que por ello la menor se vea señalada en su entorno social y sea más vulnerable.

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA DENUNCIA

- Escrito del Defensor del Menor de Andalucía 202100010645 con fecha de salida de 15 de marzo de 2021. Ref: TS/JL/ag N.º.: Q21/1239

- Dirección web donde aparece la noticia

<https://www.lavozdealmeria.com/noticia/12/almeria/208734/aparece-adela-simon-castillo-la-menor-de-16-anos-ha-sido-hallada-en-murcia>

IV. ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es

www.periodistasandalucia.es



El medio al que se dirige la queja, La Voz de Almería, no ha presentado alegaciones ni ha dado respuesta al requerimiento que se ha hecho desde esta Comisión que ha seguido los plazos y los pasos estipulados en el reglamento de funcionamiento, en el artículo 9 apartados 4 y 5:

4. Se abrirá un turno de alegaciones que se iniciará con la comunicación fehaciente de los hechos y la remisión de toda la documentación necesaria y objeto de la solicitud a los sujetos o entidades frente a los que se realiza o que pudiera verse afectada de forma directa o inmediata por la resolución del procedimiento. Si transcurrido el plazo de los siete primeros días no hubiera habido confirmación de la recepción de dicha información por el afectado, se procederá a hacerlo por correo certificado, iniciando de nuevo el plazo de veintiún días.

5. El plazo común para presentar alegaciones por la otra parte será, como máximo, de veintiún días desde la recepción de la comunicación y la documentación. Si no hubiera contestación de la parte reclamada, concluido el periodo de alegaciones se procederá a la resolución de las actuaciones. Nadie podrá ser reconvenido en una resolución de la Comisión sin haber sido oído. La falta de audiencia de cualquiera de los implicados, dará lugar a la subsanación si fuere posible o a la nulidad parcial o total de lo actuado.

V- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

El Parlamento de Andalucía, con carácter general, encomienda a los Colegios Profesionales el velar y proteger tanto a las/los profesionales como a la propia ciudadanía sobre el desarrollo profesional. En el caso del periodismo, con la publicación en el BOJA de la Ley 1/2012, aprobada el 25 de enero de ese mismo año, el Parlamento Andaluz confía el control y la regulación de la profesión periodística al Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía. Y el Colegio, delega en la Comisión de Deontología y Garantías la misión específica de recepción y análisis de quejas y de dictámenes correspondientes a la buena praxis del ejercicio profesional.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



Esta Comisión adopta como norma deontológica para la resolución de controversias el código de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE). Asimismo reconoce en la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de FAPE una autoridad moral que inspira y orienta la doctrina de sus resoluciones, con el propósito de garantizar unidad de actuación de las distintas comisiones de deontología de los Colegios Profesionales llamadas a dar respuestas a las demandas de sus colegiados/as o aquellas que se presenten contra ellos/as.

De esta forma, nos gustaría distinguir los aspectos jurídicos y éticos que se plantean en esta queja a fin de establecer unos antecedentes antes de llegar a las conclusiones finales.

Difusión por los medios de comunicación digitales de la imagen y del nombre de las personas objeto de información: algunas consideraciones generales

Los nuevos medios de comunicación digitales han revolucionado la comunicación social. Se alude así a un cambio de paradigma comunicacional. El impacto de los medios digitales sobre la comunicación tradicional es un hecho que no puede ignorarse y que tiene un sinfín de implicaciones.

Centrándonos en las implicaciones jurídicas, algunos contornos de los derechos fundamentales al honor, a la intimidad y a la propia imagen (art. 18.1 de la Constitución) pueden quedar desdibujados. La utilización masificada de estas tecnologías de la información añade nuevos problemas a los ya tradicionales en relación a la delimitación del contenido de tales derechos fundamentales.

En cualquier caso, debe subrayarse que los usuarios continuamos siendo titulares de esos derechos y su contenido continúa siendo el mismo que en la era analógica, de modo que del reconocimiento de los derechos

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



fundamentales comprendidos en el artículo 18.1 de la Constitución se sigue, en principio, la facultad de la persona de controlar los datos que circulan en la red social. El consentimiento del titular es, sigue siendo, ineludible.

Así pues, el uso de la imagen, el nombre o la voz de una persona sin su autorización (o de sus padres, en el caso de menores) podría vulnerar los derechos a la propia imagen y a la intimidad cuando ese uso saque a la luz aspectos del ámbito propio y reservado de cualquier persona, excluido tanto del conocimiento como de las intromisiones de terceros. No se apreciará, en cambio, la existencia de intromisión ilegítima cuando el titular del derecho hubiere otorgado al efecto su consentimiento expreso (art. 2.2 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen).

El mismo hecho de utilizar una imagen puede constituir también una infracción de la normativa sobre protección de datos personales en el caso de que en la imagen se aprecien el nombre, fecha de nacimiento o cualquier otro dato de carácter personal, ya que el artículo 4.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), considera datos de carácter personal “cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables”, cuya utilización requiere la previa obtención del preceptivo consentimiento (arts. 4.11 y 7 del mencionado RGPD).

El derecho a la protección de datos comprende, asimismo, el derecho a la cancelación o supresión de esos datos (art. 17 del RGPD y art. 15 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos), esto es, la potestad del interesado de obtener del responsable del tratamiento, sin dilación indebida, la eliminación definitiva de los datos que le conciernen en las circunstancias y mediante el procedimiento establecido en la normativa vigente.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



La información sobre los menores y en concreto sobre menores desaparecidos

No hay dudas legales en el deber supremo de protección de la infancia en los medios de comunicación. El código deontológico exige a los medios de comunicación a proteger la imagen y la identidad de los menores tanto por los riesgos de la exposición pública como por el respeto a la identidad. Y dice que cuando la vida privada de un menor sea de interés público en un contexto negativo, se deberá resguardar la identidad del niño, defender su anonimato y excluir totalmente su imagen mediante mecanismos de desaparición de la imagen o mediante la elusión de cualquier dato que permita su identificación.

Sin embargo no es fácil delimitar la línea en las informaciones sobre menores desaparecidos. Si hay un consenso generalizado de la especial protección a la imagen que debemos respetar en los medios de comunicación con respecto a los menores, particularmente en situaciones de vulnerabilidad, cuando nos encontramos con estos casos, el papel de servicio público y el de la necesaria publicidad para encontrar finalmente al menor pueden desdibujar dichos límites.

El último informe del Centro Nacional de Desaparecidos señala que el 66% de las denuncias por desapariciones corresponden a menores de edad. De acuerdo con esas estadísticas oficiales, alrededor de 14.000 personas desaparecen en España cada año. En dos de cada tres casos, entre 9.000 y 10.000, el desaparecido es menor de edad. En torno al 99% de los expedientes se resuelven de manera exitosa en las 24 horas siguientes a la denuncia, al tratarse de casos de menores que escapan de casa y son localizados a las pocas horas. En ese extremo se sitúa la menor protagonista de la información que analizamos.

El Sistema Alerta Menor Desaparecido, puesto en marcha por el Ministerio

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



del Interior desde 2014 (conveniado también por la FAPE) necesita de la colaboración de los medios de comunicación para dar difusión al hecho de la desaparición y para ello se precisa ofrecer datos personales encaminados a la localización de dicho menor, datos que, previamente, necesitan del consentimiento de quien ejerza la tutela de dicho menor. El mensaje de alerta contendrá el nombre, la edad, el sexo y una fotografía del menor, por lo que la identificación es y será evidente en las noticias donde se recoja. En definitiva, hay que privilegiar la identificación del niño frente a su privacidad en una primera fase de cobertura. Y así, aparece en el mismo medio cuando atendió a la alerta de desaparición.

<https://www.lavozdealmeria.com/noticia/12/almeria/208427/adela-maria-simon-castillo-de-16-anos-desaparecida-el-viernes-en-los-molinos>

Es cierto que las desapariciones de menores sitúan a los periodistas en un terreno resbaladizo donde se exige rigor, cautela y evitar sensacionalismo, aunque los componentes emotivos del suceso complican en muchas ocasiones el tratamiento. Hay que evitar los detalles escabrosos, las imágenes violentas o morbosas... y nada de esto puede apreciarse en la noticia que publica La Voz de Almería, ni cuando desapareció la menor ni cuando se la localizó una semana más tarde.

En ningún momento la queja se refiere a la noticia de la desaparición del menor donde es evidente que todos los esfuerzos se disponían a dar con el paradero de la chica y que para ello no se escatimó ni la foto, ni declaraciones de los familiares apelando al regreso e incluso dando detalles personales en aras de esa localización.

Es más, la queja viene dada por el uso de la noticia en redes sociales y lo que provoca: un aluvión de críticas y comentarios despectivos hacia la chica, que rallan en el escarnio público, según denuncia la familia. ¿Podía haberse evitado? Si la noticia de la localización se hubiera redactado solo con el

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



hecho en sí, ¿hubiera esquivado los comentarios en redes?

La pregunta nos sitúa en un escenario diferente: internet, donde las informaciones parecen alojarse sin remedio de forma permanente y cualquier buscador rescataría la foto de la menor de las informaciones de alerta. Por lo tanto, es más que probable que, aunque la noticia careciese de algunos datos no relevantes ya después de su localización, los comentarios maliciosos o no se producirían igualmente porque la praxis nos demuestra que así es el comportamiento generalizado de las redes sociales y seguirían identificando a la menor por las informaciones originales.

Adviértase que la relevancia pública de la información, considerada desde la perspectiva de que es una noticia ya pasada, traída al momento presente por medio de la puesta a disposición en la hemeroteca digital, puede ser cuestionada. Es cierto que la materia de la noticia fue, y sigue siendo en cierta medida, de interés público, y eso confiere un interés objetivo a dicha información. Pero no lo es menos que la menor ni era entonces, ni es ahora personaje público. Y tampoco resulta indiferente que se revelen sobre ella datos que inciden directamente sobre su honor e intimidad.

Esto nos llevaría al debate sobre el derecho al olvido, que defiende en sentencia de 13 de mayo de 2014 el Tribunal de Justicia de la Unión Europea pero que aún es de difícil aplicación. La familia de la menor puede solicitar el borrado de la imagen y de los datos de la noticia de la aparición, pero la información seguirá presente en internet. La sentencia antes citada determina que sólo afecta a los resultados obtenidos en las búsquedas realizadas mediante el nombre de la persona y no implica que la página deba ser suprimida de los índices del buscador ni de la fuente original. El enlace que se muestra en el buscador sólo dejará de ser visible cuando la búsqueda se realice a través del nombre de la persona que ejerció su derecho. Las fuentes permanecen inalteradas y el resultado se seguirá mostrando cuando la búsqueda se realice por cualquier otra palabra o término distinta al nombre del afectado.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



VI.- RESOLUCIÓN

Esta Comisión de Deontología y Garantías del Colegio de Periodistas de Andalucía está creada por profesionales que defienden la autorregulación como una herramienta capital para un adecuado ejercicio del periodismo, velando que éste se realice conforme a unos principios éticos.

Pues bien, en las circunstancias acreditadas con ocasión de la queja que motiva esta resolución, ningún reproche jurídico merece la información de “La Voz de Almería” que da cuenta de la aparición de la menor. Se trata de una información de relevancia pública y, más aún, de servicio público, enmarcada en la investigación y el dispositivo de búsqueda para esclarecer la desaparición, que guarda, sin duda, la debida proporcionalidad entre el ejercicio del derecho a la información y el respeto a la propia imagen de la menor. La difusión de su imagen y nombre estaba justificada por el interés informativo de la noticia; esa difusión tiene relevancia pública al informar sobre un hecho noticioso o asunto de interés general que es presentado a través de un medio de comunicación.

Tampoco entiende esta Comisión que haya habido mala praxis por parte de La Voz de Almería en la elaboración de la noticia que titula: “Aparece ...: la menor de 16 años ha sido hallada en Murcia”, y de subtítulo: “La joven ha sido localizada en buen estado y está en una comisaría murciana”. No hay muchos más detalles, la noticia se refiere a lo ya contado con anterioridad, a la búsqueda realizada por la familia y a las declaraciones que algunos miembros realizaron cuando comenzó la alerta. Incluso la fotografía es la misma, la facilitada por el entorno para que la identificación de la menor fuera posible.

Y tampoco es responsabilidad del medio que la noticia haya sido utilizada por usuarios de internet para comentarios con seguridad inapropiados.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es

www.periodistasandalucia.es



El daño a la menor no lo hace la noticia, sino los comentarios que se realizan y quizás esto sería lo perseguible. La impunidad con la que se realizan algunas críticas, la mayoría de ellas desde el anonimato, plantea un debate que debería tomarse en serio y regularse y no sólo en el caso de los menores. Pero esto es ya materia ajena al análisis de esta queja por parte de esta Comisión.

Ahora bien, esclarecida la desaparición, el medio de comunicación podría haber atendido la solicitud de cancelación parcial de datos personales: pixelado de la imagen y supresión del nombre y apellidos o a la sustitución de éstos por sus iniciales en el código fuente de la página web que contiene la noticia. Aun cuando la finalidad general de la información fuese la de comunicar el esclarecimiento del suceso, no atender a posteriori esa solicitud puede comportar, a juicio de esta Comisión, un sacrificio desproporcionado del derecho a la propia imagen. En definitiva, el medio no ha mostrado la especial sensibilidad con la familia que se exige en estos casos: tener una mayor delicadeza, empatizar con ellos, atender a sus demandas y, acaso, retirar la fotografía. Aún a sabiendas que esta retirada no va a resarcirles de los comentarios emitidos.

En Sevilla, a 26 de mayo de 2021

ANEXO IV

RESOLUCIÓN 02/2021

I.- SOLICITUD

Con fecha 7 de mayo de 2021 se da traslado a esta Comisión de Deontología y Garantía del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA) de un escrito remitido por ... en nombre del Laboratorio de Inmigración, Interculturalidad e Inclusión Social de la UCA, con sede en Jerez

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tlf 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



de la Frontera, denunciando una información publicada el 6 de mayo de 2021 por el Diario de Jerez titulada: *"Los ex 'menas' que arrasaron a robos el centro de Jerez serán expulsados del país"*, considerando que este titular incita al odio y estigmatiza al colectivo aludido, creando alarma social y carece de ética periodística, por lo que solicita la intermediación de la Comisión de Deontología y Quejas del CPPA para que el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía evite este tipo de actuaciones.

II.- HECHOS DENUNCIADOS

En el escrito remitido a esta Comisión se indica que en Diario de Jerez se publicó una noticia con el titular *"Los ex 'menas' que arrasaron a robos el centro de Jerez serán expulsados del país"*, considerando los denunciantes que *"estos titulares incitan al odio y estigmatizan un colectivo que sufre una situación delicada y se le criminaliza por la acción de unas personas concretas"*.

También estiman que *"este tipo de titulares dificultan la convivencia y pone a niños y niñas en peligro de xenofobia y racismo"* y que *"el uso de las siglas 'MENA' deshumaniza a niñas y niños que se encuentran en una situación de exclusión y según la Ley internacional, europea y española no se debe diferenciar a esos niños con los menores autóctonos por su lugar de procedencia"*, por lo que *"el uso de la palabra 'arrasaron' crea una alarma social y pelagra la convivencia y el bienestar social"* y añaden que, según consideran *"este titular carece de toda ética periodística"* y *piden al Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía que tome "las medidas necesarias para evitar este tipo de noticias"*.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA
Tlf 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



III.- DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA DENUNCIA

1. Enlace a internet para la información objeto de la rectificación solicitada
2. Correo y escrito solicitando la rectificación.

IV.- NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS

Según el Laboratorio de Inmigración, Interculturalidad e Inclusión Social de la Universidad de Cádiz ha podido ser vulnerado el punto 7 del código deontológico de la FAPE (Federación de Asociaciones de Periodistas de España), que deja claro que : *“El periodista extremará su celo profesional en el respeto a los derechos de los más débiles y los discriminados. Por ello, debe mantener una especial sensibilidad en los casos de informaciones u opiniones de contenido eventualmente discriminatorio o susceptible de incitar a la violencia o a prácticas humanas degradantes.*

a) Debe, por ello, abstenerse de aludir, de modo despectivo o con prejuicios a la raza, color, religión, origen social o sexo de una persona o cualquier enfermedad o discapacidad física o mental que padezca.

b) Debe también abstenerse de publicar tales datos, salvo que guarden relación directa con la información publicada”.

V.- ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

Con fecha 20 de mayo de 2021 (reiterada por ausencia de respuesta el 11 de junio del mismo año) se le remitió al Diario de Jerez la demanda remitida por ... en nombre del Laboratorio de Inmigración, Interculturalidad e Inclusión Social de la UCA para conocer sus alegaciones y ser valoradas por esta Comisión, recibándose dichas alegaciones el 18 de junio de 2021.

En ellas se realizan, entre otras, las siguientes manifestaciones:

1. El Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) establece, como primer compromiso ético del periodista,

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



el respeto a la verdad. Este compromiso conlleva la defensa (y ejercicio) de la libertad de investigar y de difundir la información y la libertad del comentario y la crítica.

No está de más recordar esta premisa básica de la actuación del periodista porque tras la queja presentada por el Laboratorio de Inmigración, Interculturalidad e Inclusión Social de la Universidad de Cádiz lo que en realidad se esconde es un indisimulado ánimo de controlar y limitar la libertad de información, con la clara intención de que determinados aspectos relevantes del hecho noticioso se mantengan ocultos a la opinión pública pese a su indudable relevancia e interés, para eludir así un debate abierto en la comunidad sobre cuál ha de ser el destino de las personas que entran irregularmente en España siendo menores cuando alcanzan su mayoría de edad.

2. La noticia narrada en ese artículo era la sentencia judicial por la que los autores de determinados hechos delictivos, causantes de una relevante alarma social en la ciudad, serían expulsados de España. Ese dato, por sí mismo, no comprende la totalidad del contenido de la información, porque es también relevante la circunstancia de que los autores de esos hechos fueron en su día menores inmigrantes no acompañados (conocidos como menas) aunque en el momento de cometer esos hechos ya habían alcanzado la mayoría de edad. De ahí, su denominación como «ex menas».

La queja no discute que cuanto se dice en el texto de la noticia es cierto, por lo que el juicio de veracidad de lo publicado está superado. El motivo de esa queja es justamente el contrario: pretende que parte del contenido informativo se eluda, que no se haga llegar al público y que se oculte a los lectores del periódico. Es una queja cuyo sustento es el «exceso de información» que se ofrece a los lectores, que busca impedir la difusión de una parte de la noticia, y ya solo por ser esa su pretensión procede desestimarla.

3. La queja presentada hace referencia a una indebida utilización del término



«mena», al que atribuye unas connotaciones que en absoluto están presentes en ese término, ni en el uso que se hace de él en el artículo; según aclara la entrada «mena» en la página web de la Fundación del Español Urgente (FUNDEU-RAE), con el respaldo de la Real Academia de la Lengua, «El sustantivo mena, que proviene de la lexicalización de la sigla MENA ('menor extranjero no acompañado'), es un término adecuado en español (...).

La utilización de este término no es, por tanto, sino el empleo de una expresión admisible en español que identifica a determinadas personas, en concreto a aquellas personas que entran en territorio español sin autorización o permiso de entrada y son menores de edad, por lo que quedan bajo la tutela de la Administración Pública, en este caso la Junta de Andalucía.

4. (...) Es un hecho indiscutible que cuando estas personas alcanzan la mayoría de edad, el sistema tutelar y de protección de la Administración Pública decae. Es entonces cuando quedan en el más absoluto desamparo, y cuál debe ser el apoyo a esa situación o la reacción de estas personas a su nuevo estado es parte sustancial del debate sobre estas figuras y sobre la política a seguir en relación con su situación. Aunque ese debate desagrade a la entidad quejosa, que parece preferir el silencio y la opacidad sobre esta cuestión, lo cierto es que la situación de los menas una vez cesa la protección que la Administración debe dispensarles es un punto fundamental de la discusión pública sobre este asunto.

5. La noticia en cuestión informa de la condena impuesta por el Juzgado de lo Penal número Dos de Jerez de la Frontera a los autores de una serie de robos ocurrida en viviendas del centro de Jerez, en algunos casos cuando sus propietarios y ocupantes se encontraban en su interior. Estas personas habían estado tuteladas durante su minoría de edad por la Junta de Andalucía, al tratarse de menores que habían entrado en España sin autorización administrativa para ello. Tras alcanzar su mayoría de edad, habían quedado sin recursos y desamparados y recurrieron al robo como



medio de subsistencia. Han sido menores no acompañados y ya no lo son y, por tanto, el apelativo de «ex menas» es correcto para referirse a ellos.

6. La noticia tiene, así, dos frentes informativos. Uno, referido a la condena de los autores de hechos delictivos causantes de alarma social en Jerez, de indudable interés para la opinión pública. Y otro, de igual trascendencia, cuál debe ser la respuesta del sistema judicial ante la situación de esas personas una vez que alcanzan la mayoría de edad y las Administraciones Públicas se desentienden de ellos (...).

7. (...) En este caso, el titular trata de resumir los dos aspectos de la noticia: la condena a los autores de hechos delictivos y el problema de quien quedó sin cobertura ni recursos al alcanzar la mayoría de edad. Es un titular adecuado al contenido del texto y donde se combina la cuestión puramente judicial, de crónica de sucesos, con el aspecto social de la información en cuanto refleja la situación de sus autores una vez han dejado de ser considerados menores dignos de protección. Es un titular adecuado a la noticia y a los hechos que relata, y donde no existen los vicios que la queja imputa.

8. El periodista, este periodista, no puede convertirse en esclavo de lo que otros entiendan como «políticamente correcto». El periodista, este periodista, no puede sustraerse a los debates abiertos en la sociedad solo porque a determinadas personas, entidades o grupos disguste la existencia misma del debate; el periodista, este periodista, tiene el compromiso de informar con veracidad y respeto de cuantos datos conoce y de exponer los elementos de juicio necesarios para que el público se forme una opinión ajustada y veraz sobre los hechos. Este periodista no va a ocultar datos relevantes a sus lectores solo porque resulten incómodos para determinados colectivos, de cualquier orientación o de cualquier base social, o incluso cuando resulten incómodos para él mismo. La plenitud de la información exige contar la verdad y toda la verdad, y así se contó en esta noticia y se anunció en su titular (...).



VI.- PRUEBAS PRACTICADAS

Se ha buscado la noticia en internet para realizar una lectura completa de la misma y emitir una resolución con todos los elementos de juicio necesarios para ponderar el tratamiento periodístico de los hechos: https://www.diariodejerez.es/jerez/menas-marroquies-robos-centro-Jerez-expulsados-Espana_0_1571244717.html

Se ha analizado la documentación adjunta enviada por las partes relacionadas con esta resolución.

VII.- RAZONAMIENTO DE LA PONENCIA DE LA COMISIÓN

La queja planteada por ... en nombre del Laboratorio de Inmigración, Interculturalidad e Inclusión Social de la UCA, alude únicamente al titular de la información publicada por el Diario de Jerez y al inadecuado uso de las siglas identificativas de un colectivo y unos términos que considera poco éticos.

Teniendo en cuenta lo extraordinario que resulta que la queja presentada a esta Comisión se refiera solo al titular y no al contenido total de la información, no deja de ser necesario tener en cuenta que, si leemos los datos que se ofrecen, no se entiende el empleo del concepto “exmenas”, ya que si los protagonistas de los hechos ya no son menores, sino adultos, no se encuentra justificación alguna para aludir a este colectivo.

Parece evidente que quienes son condenados por unos robos cometidos en Jerez son personas físicas que en el momento de los hechos ya no eran menores no acompañados.

Por otra parte, parece periodísticamente cuestionable el empleo de la palabra “arrasaron” en el titular, sobre todo, cuando en el breve relato que se hace en el cuerpo de la noticia, no se dan detalles de los hechos por los que han sido condenados los acusados y, en el subtítulo se habla del asalto a una sola vivienda con sus inquilinos dentro.



Si aceptásemos como válido el uso del término “exmenas”, tendríamos que haber reconocido que los autores de los hechos eran menores, por lo que nos habríamos acogido a las muchas normas y recomendaciones que en la Unión Europea y España se hacen respecto a las noticias que afectan a menores de edad ya que la confrontación del derecho a la libertad informativa con la protección de la juventud y la infancia está perfectamente regulada, desde el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos hasta el artículo 39.2 de la Constitución española, tal y como reconoce el INFORME SOBRE MENORES elaborado por esta Comisión de Deontología y Garantías del CPPA, en cuyas páginas se recogen las once pautas que incluye el INFORME-RESOLUCIÓN 2014/92 de la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la FAPE, RECOMENDACIONES ÉTICAS O DEONTOLÓGICAS PARA EL TRATAMIENTO PERIODÍSTICO Y MEDIÁTICO DE LOS MENORES DE EDAD, en el que ya se admiten los criterios que también se incluyen en casi todos los códigos deontológicos de los medios de comunicación y especialmente en el Código Deontológico Europeo de la Profesión Periodística, aprobado en Estrasburgo en 1993.

Si hubiésemos valorado esta queja asumiendo que se habla de menores, deberíamos haber tenido en cuenta que *“con demasiada frecuencia, especialmente cuando hay sucesos en los que están implicados menores –sean víctimas, autores o testigos- algunos medios invocan a la audiencia, la repercusión, la necesidad de patrocinio o incluso la libertad de expresión para hacer caso omiso de las normas legales y del propio código deontológico de la profesión periodística”*, tal y como se reconoce en el INFORME-RESOLUCIÓN 2014/92, que recomienda *“vigilar la exactitud y contextualización adecuada de los contenidos de las noticias relacionadas con la infancia”* y propone que *“las noticias en las que aparezcan menores en conductas sociales negativas -violencia, consumos de riesgo, delincuencia, etc- deberán proporcionar un contexto adecuado a la situación del menor, evitando las generalizaciones negativas sobre la infancia o la adolescencia. Además, las noticias cuyos protagonistas sean menores evitarán visiones*



sesgadas en las que se subrayen aspectos llamativos o descontextualizados que, en busca de un mayor impacto, dejen en segundo plano el interés informativo”.

En las alegaciones que a la queja presenta el Diario de Jerez a través del periodista ..., que firma la noticia, se hacen una serie de valoraciones sobre la supuesta intención de los firmantes de la misma (Laboratorio de Inmigración, Interculturalidad e Inclusión Social de la UCA) en las que esta Comisión no tiene que entrar ya que además de ser juicios de valor sin demostración documental alguna, son ajenas al motivo de la queja.

En dichas alegaciones se asegura que *“los autores de esos hechos fueron en su día menores inmigrantes no acompañados (conocidos como menas) aunque en el momento de cometer esos hechos ya habían alcanzado la mayoría de edad. De ahí, su denominación como «ex menas»”(apartado 2)*, por lo que parece evidente que se trata de personas adultas, a las que no parece procedente atribuir el calificativo de “exmenas”.

Tampoco debe entrar esta Comisión en los juicios que se hacen en las alegaciones sobre la veracidad de la información publicada o la calificación que se debe dar a la queja, ya que se toman como meras opiniones personales del firmante.

Reconocemos que se acepta que el empleo del término “mena” está asumido como correcto, por la Fundación del Español Urgente (FUNDEU-RAE), pero consideramos que en este caso no se cuestiona tal uso, sino que se debe valorar si es oportuno o no su empleo, al informar de hechos cometidos por mayores de edad.

Es evidente que no hay infracción del Código Deontológico de los periodistas por citar la condición de los protagonistas de la información, ya que hay varias resoluciones que reconocen que *“en todos los casos los razonamientos, más o menos extensos y pormenorizados, señalan que la*



referencia de la condición marroquíes es descriptiva, veraz, y no incorpora por sí misma elementos discriminatorios o despectivos”.

Todos los datos a disposición de esta Comisión ponen de manifiesto que la información se refiere a un solo robo cometido por adultos, sin que su nacionalidad, origen o antecedentes personales o familiares, tengan relación alguna con los hechos de los que se informa, y así incluso se reconoce en el apartado 5 de las alegaciones. *“La noticia en cuestión informa de la condena impuesta por el Juzgado de lo Penal número Dos de Jerez de la Frontera a los autores de una serie de robos ocurrida en viviendas del centro de Jerez, en algunos casos cuando sus propietarios y ocupantes se encontraban en su interior”.*

Por lo que para la resolución que emitimos no deben tenerse en cuenta las justificaciones complementarias que se dan en las alegaciones, todas ellas alusivas a su pasado personal: *“Estas personas habían estado tuteladas durante su minoría de edad por la Junta de Andalucía, al tratarse de menores que habían entrado en España sin autorización administrativa para ello. Tras alcanzar su mayoría de edad, habían quedado sin recursos y desamparados y recurrieron al robo como medio de subsistencia. Han sido menores no acompañados y ya no lo son y, por tanto, el apelativo de «ex menas» es correcto para referirse a ellos”.*

El punto 5 de los Principios de Actuación del periodista dice que: “El periodista establecerá siempre una clara distinción entre los hechos que narra y lo que puedan ser opiniones, interpretaciones o conjeturas” y en el punto 7 a) y c) de los principios generales se establece que: “el periodista debe abstenerse de aludir de modo despectivo o con prejuicios de raza, color, religión...” y debe “evitar expresiones o testimonios vejatorios o lesivos para la condición personal...”. Aspectos que en este caso parecen incumplirse.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



Debe insistirse en la importancia de ser especialmente escrupuloso en el cumplimiento del Artículo 7 del Código Deontológico de FAPE, apoyado en las bases del Código Europeo de Deontología del Periodismo, que dice: “El periodista extremará su celo profesional en el respeto a los derechos de los más débiles y los discriminados. Por ello, debe mantener una especial sensibilidad en los casos de informaciones u opiniones de contenido eventualmente discriminatorio, o susceptibles de incitar a la violencia o a prácticas humanas degradantes.

a) Debe, por ello, abstenerse de aludir, de modo despectivo o con prejuicios a la raza, color, religión, origen social o sexo de una persona o cualquier enfermedad o minusvalía física o mental que padezca.

c) Debe, finalmente, y con carácter general, evitar expresiones o testimonios vejatorios o lesivos para la condición personal de los individuos y su integridad física y moral.

La Comisión de Deontología de la FAPE ya insiste en ello en su resolución 2018.157 y llama la atención sobre los negativos efectos del “carácter desafortunado de los comentarios “en una información en la que se vierten “opiniones que se hallan fuera de contexto y resultan ofensivas por su virulencia”.

VII.- RESOLUCIÓN

Esta Comisión, reunida en Pleno, entiende que el periodista y el medio de comunicación deben proporcionar un contexto adecuado a la información, evitando ahondar en los estereotipos y que en este caso se aprecia el uso de palabras con un significado y sentido que va más allá de la descripción precisa de los hechos, introduciendo juicios de valor exagerados en la información y no parece apropiado el titular empleado en la información, y que resulta inexacto e incorrecto el uso del término “exmenas”.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



A tal efecto, se recuerda que el uso adecuado, profesional, riguroso, no deformado de las palabras es uno de los requerimientos del Código Deontológico de los periodistas españoles y recuerda que artículo 5 de los Principios de actuación del periodista dice: “El periodista establecerá siempre una clara distinción entre los hechos que narra y lo que puedan ser opiniones, interpretaciones o conjeturas” y para ello, se debe ser especialmente riguroso y vigilante al elaborar los contenidos de las noticias que se difundan.

En Sevilla, a 14 de julio de 2021

ANEXO V

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE ELEVAR A PRINCIPIO ÉTICO LA POSIBILIDAD DE NEGARSE A ACUDIR A RUEDAS DE PRENSA O CONVOCATORIAS EN LAS QUE SE VETE A PERIODISTAS O MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En junio de 2020 se recibe escrito de la junta de gobierno del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA) solicitando informe sobre la posibilidad de elevar a principio ético o deontológico la opción de negarse a acudir a ruedas de prensa o convocatorias en las que se vete a periodistas o medios de comunicación, tomando como base la garantía del pluralismo político y la defensa del derecho a la información y la libertad de expresión, así como negarse a acudir a ruedas de prensa sin preguntas.

En su escrito el CPPA afirma que incorporando este principio a nuestras normas, permitiríamos a los profesionales acogerse al mismo y estarían respaldados por el ejercicio de la cláusula de conciencia. En este sentido, también señala que “en Baleares una veintena de medios firmaron un pacto para precisamente no acudir a convocatorias en las que se vete a otros periodistas o medios de comunicación y en la que se niegue la posibilidad de hacer preguntas. Y recientemente el Supremo se pronunció contra VOX por vetar a periodistas durante la campaña electoral. La idea es dar

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



herramientas a los periodistas”.

La Comisión de Deontología y Garantías, reunida en Pleno, entiende la negativa de los periodistas a asistir a cualquier convocatoria en la que se haya hecho un veto previo de informadores, ya sea de forma particular o por su pertenencia a algún medio de comunicación concreto. La libertad de prensa es un derecho constitucional y éste no puede verse cercenado por decisiones arbitrarias de los convocantes, como si se entendieran legitimados por el derecho de admisión. En estas situaciones, los periodistas podrán decidir libremente si se sienten concernidos o no y no puede reprocharse si decidieran no acudir a dichas convocatorias.

Además, el derecho a la información de la ciudadanía requiere un concurso activo de los profesionales de la información en la indagación de los hechos de interés públicos. Por eso, cualquier rueda de prensa o acto en los que se convoquen a los medios de comunicación debe estar abierto al contraste y el escrutinio público ejercido por los periodistas profesionales. No conceder la oportunidad de formular preguntas y someter las declaraciones al juicio público, convierte dichas comparecencias más en actos propagandístico que informativo. Por este motivo, el periodista podrá abstenerse de acudir a tales actos como señal de protesta contra su principal instrumento de trabajo para informar: la pregunta. No olvidemos que el periodista no puede ni debe renunciar a su obligación de preguntar, igual que el convocante tiene el derecho a no responder.

Sin embargo, esta Comisión no es partidaria de intentar solventar esta lamentable situación (vetos a periodistas y ruedas de prensa sin preguntas o preguntas previamente seleccionadas) consagrando un principio ético o deontológico para la ocasión. Un principio ético es algo muy serio. Como lo es la objeción de conciencia. No vale todo.

No obstante, podríamos amparar la negativa de los periodistas a acudir a estas convocatorias con alguna otra fórmula que no implique la definición de "principio ético". De hecho, no hay nada que obligue a un periodista a acudir a una convocatoria, por lo tanto, no hay reproche ni dejación de funciones. Sí podríamos establecer un precepto, una norma o una disposición donde subrayemos nuestra oposición tajante y sin fisuras a los vetos y a las

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



discriminaciones a los periodistas, sin que, necesariamente, consideremos que negarse a ir a una convocatoria esté amparada por un principio ético, porque eso significaría, que quien acudiera no respetaría dicho principio ético.

En esta línea de trabajo, la Comisión propone que desde el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía se impulse la redacción de un manifiesto y/o compromiso, similar al elaborado en Baleares, para que los profesionales de la información y los medios de comunicación andaluces lo firmen voluntariamente para manifestar su oposición a tales prácticas

En Huelva, a 24 de septiembre de 2021

La Comisión de Deontología y Garantías

ANEXO VI

INFORME SOBRE EL TRATAMIENTO INFORMATIVO DE MENORES A RAÍZ DE UNA DENUNCIA PRESENTADA ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

A/A Junta de Gobierno del CPPA:

En respuesta al escrito enviado por el Defensor del Pueblo Andaluz sobre la queja presentada por la madre de un menor respecto al tratamiento informativo de una noticia de una agresión en un partido de fútbol de juveniles, publicada en el Diario ABC de Sevilla el pasado 22 de abril de 2021, esta **Comisión de Deontología y Garantías** entiende que el autor de la información reproduce íntegramente el acta del partido redactada por la colegiada del encuentro, sin que conste intención por parte del periodista de revelar la identidad del menor, ni de vulnerar sus derechos ni su honor.

No olvidemos que la noticia transcribe un acta pública elaborada por la colegiada que dirigió el encuentro, una persona que actúa como autoridad pública dentro de las normas reglamentarias de un deporte,

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



por lo que es factible que se pueda aplicar la doctrina del reportaje neutral, eximiendo de mala praxis al autor de la información.

Según se desprende de la queja presentada ante el dPA, la madre del menor responsabiliza al periodista del contenido del acta, donde se revela tanto el nombre y apellido de su hijo, como su actuación y participación durante el partido; cuando esa responsabilidad debiera recaer en la colegiada que es quien describe los hechos acaecidos en el encuentro.

No obstante, esta **Comisión** estima que corresponde a quien asume la profesión de periodista elaborar la noticia y evitar una reproducción mecánica de datos o circunstancias relacionadas en documentos públicos, sobre todo cuando en aquellos se aluden a menores y pueden afectar a sus derechos. Hay que recordar una máxima básica de la deontología del periodismo que en ocasiones es mal interpretada: No todo lo que es público es publicable. En este caso en cuestión, el informe de la colegiada tiene un propósito concreto: recoger incidencias en el marco de una competición deportiva para notificarlas a la federación por si procedieran medidas disciplinarias en la aplicación del reglamento. A tal efecto, los datos forman parte de un procedimiento que contempla las alegaciones de las partes y el esclarecimiento de los hechos. Por lo que la traslación mecánica de dicho informe arbitral, en el que se recoge el nombre y apellido de un menor implicado en dichos incidentes resulta un perjuicio innecesario por un doble motivo: Por desvelar su identidad, y porque aún no se ha verificado cuál haya sido su participación en dichos incidentes. No parece recomendable aplicar las polémicas propias del fútbol profesional a escalafones deportivos infantiles y juveniles, donde los relatos quedan abandonados tras las polémicas surgidas y difícilmente tienen oportunidad de ser rectificadas.

En cualquier caso, la **Comisión de Deontología y Garantías** entiende que por la propia protección del menor que solicita la demandante, estimamos que no resulta conveniente darle más publicidad a los hechos, que solo contribuirían a recordar unos incidentes que reportarían al menor el recuerdo de unas circunstancias desafortunadas; porque reconociendo que se ha publicado el nombre y

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



apellidos de un menor, es preciso insistir en que la información publicada por el Diario ABC reproduce íntegramente el acta del partido, sin valorar ni comentar su contenido, actuando como mero transmisor de las declaraciones vertidas en el acta pública del partido por la colegiada o árbitro.

Atentamente,

En Sevilla, a 23 de julio de 2021

María José Gómez-Biedma
Secretaria General
Comisión de Deontología y Garantías

ANEXO VII

MANIFIESTO «A TI, PERIODISTA»

Ante el clima creciente de crispación social y política en nuestro país, ante la avalancha de bulos e informaciones falsas que circulan por las redes sociales, ante la proliferación del lenguaje del odio en internet pero también en platós, emisoras de radio y artículos en prensa, esta Comisión de Deontología y Garantías del CPPA se dirige **A TI, PERIODISTA** y quiere recordarte que:

- El ejercicio de nuestra profesión es fundamental en democracia y que éste comprende derechos y deberes, libertad y **RESPONSABILIDAD**.
- El primer compromiso ético del periodista es el **RESPECTO A LA VERDAD**, que jamás se puede publicar información falsa o engañosa, ni que responda a intereses comerciales, económicos e ideológicos o que omita informaciones esenciales para la narración de los hechos.
- Hay que **DISTINGUIR** siempre entre los hechos que narramos y lo que

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



puedan ser o opiniones. El periodismo necesita volver a lo básico: ver, escuchar, preguntar, contrastar y contar con **HONESTIDAD** lo que ocurre a nuestro alrededor.

- El periodista tiene la **OBLIGACIÓN MORAL** de defender los valores de la democracia, el respeto a la dignidad humana y, en consecuencia, debe oponerse al lenguaje del odio y proteger el derecho de los ciudadanos a estar informados.
- Que en lo referente a la defensa de los **VALORES DEMOCRÁTICOS**, el periodista nunca puede ser neutral.

Costó mucho conseguir la libertad de información y la libertad de expresión incluidas en el artículo 20 de nuestra Constitución. Costó mucho asentar la democracia y es nuestra obligación como periodistas trabajar para mantenerla. No hay democracia sin periodismo. Es hora de recuperar el respeto y la dignidad de nuestra profesión y en esta tarea todos sumamos.

Dignifica tu profesión.

No dejes de ser **PERIODISTA**, con mayúsculas.

ANEXO VIII

NOTA DE PRENSA

El tratamiento de los menores en los medios andaluces, eje de la labor de la Comisión de Deontología y Garantías del Colegio de Periodistas

Las quejas recibidas avalan la preocupación creciente ante posibles vulneraciones de los derechos de la infancia y la juventud, realidad agudizada por internet y las redes sociales

En el primer semestre del año, la **Comisión de Deontología y Garantías** del

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tlf 687749802

administración@periodistasandalucia.es

www.periodistasandalucia.es



Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA) ha tramitado cinco quejas, casi todas relativas al tratamiento informativo de los y las menores en los medios de comunicación y por posibles vulneraciones de sus derechos fundamentales.

Las denuncias confirman la difícil convivencia entre los derechos y deberes del periodista y los de la población menor, protagonista de noticias, ya que, en muchas ocasiones, son derechos que llegan a colisionar.

El órgano del CPPA se ha reunido en el Centro de la Comunicación Jesús Hermida de Huelva el 24 de septiembre, con la asistencia de su presidente, Juan Carlos Suarez Villegas; el vicedecano del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, Ángel Fernández Millán; y el coordinador del centro, Rafael Terán Jiménez de Cisneros. La Comisión de Deontología ha elegido Huelva como primer punto de su ruta informativa por todas las provincias andaluzas con el objetivo de dar a conocer este instrumento a la ciudadanía y a los medios y profesionales de la comunicación.

Por ejemplo, entre las quejas recibidas, destaca el escrito, remitido por el Defensor del Menor de Andalucía, sobre la queja de la familia de una menor sobre la información aparecida acerca de la desaparición de esta, en un periódico local de Almería. De “escarnio público” en redes sociales y que el medio no ha hecho nada por retirar la noticia señalaron los familiares, en relación a la información publicada para su localización.

O, por otro lado, la noticia "*Los ex 'menas' que arrasaron a robos el centro de Jerez serán expulsados del país*", publicada en un diario local jerezano, ha sido motivo de queja por el Laboratorio de Inmigración, Interculturalidad e Inclusión Social, de la Universidad de Cádiz, por considerarlo que incita al odio, estigmatiza al colectivo aludido y crea alarma social al carecer de ética periodística.

En este sentido, la Comisión pone el foco en las recomendaciones éticas recogidas en su informe ‘La Información sobre Menores’, elaborado en 2018, sobre la publicación de imágenes y fotografías. El órgano, consciente del importante papel que juegan los profesionales de la información en la salvaguarda de los derechos a la intimidad, el honor y la imagen de los menores, hace especial hincapié en el uso del sentido común y el estricto cumplimiento del marco normativo y de autorregulación de la profesión.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



La Comisión de Deontología y Garantías del CPPA es un órgano independiente que atiende tanto las quejas de las personas que tengan un interés directo en prácticas informativas que consideren lesivas de sus derechos, como la de los profesionales que vean condicionada su independencia y su compromiso con la ciudadanía a cumplir con su función de servicio público. En la actualidad la componen siete personas, elegidas entre periodistas, juristas, representantes de la sociedad civil, docentes universitarios y otras personas de reconocido prestigio que cuenten con una amplia experiencia en el ámbito de la comunicación social: Juan Carlos Suárez, en calidad de presidente; María José Gómez-Biedma, que ocupa la secretaría; y Abraham Barrero, Laura Gómez, Trinidad Núñez, Esperanza Torres, y Rafael Terán, como vocales.

Para formular una queja o denuncia sobre una posible vulneración del Código Deontológico de la Profesión Periodística, es necesario presentar una solicitud que recoja el motivo y objeto de la reclamación y los aspectos éticos y deontológicos que han podido ser violados. Con el fin de facilitar las solicitudes, el Colegio ha publicado en su página web un formulario que la persona interesada debe cumplimentar.

Cualquier persona física o jurídica, así como cualquier organismo o entidad pública o privada que justifique un interés legítimo y directo en relación con la cuestión planteada, podrá solicitar la opinión y/o actuación de la Comisión. Dicha conexión se considera existente cuando se trate de un organismo público encargado de la tutela o de la sensibilización frente a colectivos tradicionalmente discriminados.

ENLACE del Informe 'La Información sobre Menores':

<https://periodistasandalucia.es/wp-content/uploads/2020/02/INFORME-MENORES-Comisi%C3%B3n-Deontolog%C3%ADa.-OK..pdf>

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administraci3n@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es